



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Agosto veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022).

En atención al trabajo de partición presentado por el partidor designado, al igual que del escrito presentado por el mandatario judicial de los herederos reconocidos al interior del presente asunto, de una lectura reposada de su contenido fácil se advierten ciertas inconsistencias de relevancia que imponen nuevamente su reelaboración.

En efecto, tal como lo indicó el libelista, se debe aclarar las partidas enlistadas en la liquidación de la sociedad patrimonial, ya que la partida SEPTIMA no existe en el trabajo de inventario y avalúo. De igual manera, en la adjudicación a los herederos se incurre en error al mencionarse que se adjudica la partida QUINTA cuando lo correcto es la partida SEXTA.

En igual sentido, se incurre en error en la adjudicación a los herederos de los gananciales del aquí causante, en lo concerniente al valor, ya que realmente corresponde a la suma de \$ 533.669.5 equivalente al 10% para cada heredero de los gananciales. No obstante lo anterior se alude a la suma de \$ 665.353.75.

De igual manera, si bien en el acápite LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL se alude un monto del activo social, de manera contradictoria en dicho acápite se hace alusión a bienes propios.

Seguidamente, deberá el partidor aclarar el motivo por el cual le asigna a cuatro herederos la suma de \$ 154.501.389 para cada uno, y a la compañera permanente la suma de \$ 206.001.852; los cuales no se equiparan a la venta de derechos herenciales aceptada al interior del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- **ORDENAR** al partidor rehacer el trabajo de partición y adjudicación, para lo cual se le concede el termino de veinte (20) días, con observancia de lo considerado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose W. Salazar Cobo', written in a cursive style.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ